



NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE:

**PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE
PODER ESPECIAL**

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA ROSETA OVERSEAS HOLDING INC.

A FAVOR DE:

DR. JAIME MARTINEZ HERVAS

EL:

22 DE NOVIEMBRE DE 2010

CUANTÍA:

INDETERMINADA



22 DE NOVIEMBRE DE 2010

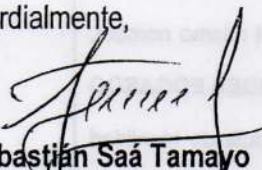
Quito, a

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO-ECUADOR

Señor Notario:

Sírvase protocolizar el documento adjunto referente a poder especial otorgado por la Compañía Roseta Overseas Holding Inc, a favor del Doctor Jaime Martínez Hervas constante en 8 fojas útiles, y otorgarme dos copias.

Cordialmente,


Sebastián Saá Tamayo
Mat. 12799 C.A.P.
Abogado



Dra. Paola Andrade Torres





Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA



1
2 **ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO**

3 **23,528**

4 Por la cual se protocoliza un Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la
5 sociedad anónima denominada **ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.**

6 **Panamá, 29 de octubre de 2010**

7 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre,
8 hoy, veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO**
9 **CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad
10 personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente
11 **MICHELLE SOBERON**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal
12 número ocho-trescientos cuarenta y tres-doscientos treinta y cuatro (8-343-234), abogada en ejercicio,
13 vecina de esta ciudad, persona de quien doy fe que conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura
14 Pública, como en efecto lo hago, el Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de
15 la sociedad **ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro
16 Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha: trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y
17 dos (357132), Rollo: sesenta y cuatro mil doscientos once (64211), Imagen: cero cero noventa y seis
18 (0096), la cual fue celebrada el veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010).

18 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados.

19 El Notario hace constar que ésta Escritura ha sido confeccionada basándose en la minuta preparada por
20 la licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio.

21 Leída como le fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales **ANA BALLESTEROS**,
22 con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco
23 (8-443-345) y **LUIS MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y
24 cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad,
25 a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y
26 la firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe.

27 Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número **VEINTITRES MIL QUINIENTOS**
28 **VEINTIOCHO** **23,528**

28 **(FDOS.) MICHELLE SOBERON**

29 **ANA BALLESTEROS**

30 **LUIS MORALES**



LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito. _____

El suscrito Notario hace constar que se inserta en esta escritura para que forme parte integrante de la misma el documento en referencia que copiado a la letra dice: _____

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC. _____

En la ciudad de Panamá, siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010), se verificó una Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad anónima **ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Ficha: trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos (357132), Rollo: sesenta y cuatro mil doscientos once (64211), Imagen: cero cero noventa y seis (0096), sección de micropelículas (mercantil). _____

Estuvieron debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho de previa convocatoria. _____

Actuó como Presidente el señor **ROBERTO ESCOLAN**, titular del cargo y como Secretaria la señora **MELISSA BELLIDO**, titular del cargo. _____

Acto seguido el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los intereses de la sociedad en: _____

i) **RATIFICAR** el **PODER GENERAL** otorgado mediante Acta de Junta General de Accionistas, celebrada el diez (10) de septiembre de dos mil cinco (2005), protocolizada mediante Escritura Pública número veintiún mil seiscientos uno (21,601) de doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), a favor de **DR. JAIME MARTINEZ HERVAS**, abogado de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriana número 170357688-2 y pasaporte ecuatoriano número **DM-41-376**, para que a nombre y en representación de la compañía, obre de acuerdo a las siguientes facultades: _____

1. Para que represente a la compañía y administre y gobierne los bienes que posea en la actualidad o adquiera en el futuro, ya sea en Panamá o en cualquier otro lugar del mundo. _____

2. Para que represente a la compañía en asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro ordinario de sus negocios ante cualquier autoridad o ente gubernamental y, ante cualquier clase de organismos, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. _____

3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses ante las autoridades administrativas, fiscales, municipales o de cualquier otra categoría, sean éstas _____

Dra. Paola Andrade Torres





Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMÁ



nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad. _____

4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, otorgue recibos, realice depósitos, abra cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorros en bancos nacionales o extranjeros, haga depósitos. _____

5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos. Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, el mandatario requerirá la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la compañía. _____

6. Para que suscriba a nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior y cualquier tipo de préstamos o endeudamiento, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía; debiendo estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos, condiciones y cláusulas que estime convenientes, para anular, rescindir, resolver y dar por terminados los contratos que celebren a nombre de la compañía con autorización de la Junta Directiva. _____

7. Para que asista a toda clase de juntas a las que sean convocadas la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o los estatutos. _____

8. Para que constituya, modifique, prorrogue, fusione, liquide y disuelva sociedades mercantiles de cualquier clase, suscriba acciones y las represente, nombre administradores y liquidadores. _____

9. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales o extranjeras. _____

10. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes. _____

11. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que representen, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso-administrativas. El Mandatario queda expresamente facultado para que a nombre y en



representación de la sociedad puedan transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas. _____

12. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que estimen convenientes. _____

El Mandatario queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el presente poder en persona o personas de absoluta confianza, incluyendo la delegación para procuración judicial, ésta última en abogados de reconocida solvencia. _____

Una vez verificada la existencia del quórum reglamentario, por moción debidamente sustentada y aprobada, _____ **SE RESOLVIO:** _____

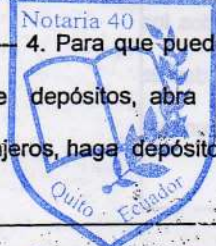
PRIMERO: RATIFICAR el PODER GENERAL otorgado mediante Acta de Junta General de Accionistas, celebrada el diez (10) de septiembre de dos mil cinco (2005), protocolizada mediante Escritura Pública número veintiún mil seiscientos uno (21,601) de doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), a favor de **DR. JAIME MARTINEZ HERVAS**, abogado de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriana número 170357688-2 y pasaporte ecuatoriano número **DM-41-376**, para que a nombre y en representación de la compañía, obre de acuerdo a las siguientes facultades: _____

1. Para que represente a la compañía y administre y gobierne los bienes que posea en la actualidad o adquiera en el futuro, ya sea en Panamá o en cualquier otro lugar del mundo. _____

2. Para que represente a la compañía en asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro ordinario de sus negocios ante cualquier autoridad o ente gubernamental y, ante cualquier clase de organismos, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. _____

3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses ante las autoridades administrativas, fiscales, municipales o de cualquier otra categoría, sean éstas nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad. _____

4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, otorgue recibos, realice depósitos, abra cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorros en bancos nacionales o extranjeros, haga depósitos. _____



Dra. Paola Andrade Torres



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA



5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos.

Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, el mandatario requerirá la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la compañía.

6. Para que suscriba a nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior y cualquier tipo de préstamos o endeudamiento, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía; debiendo estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos, condiciones y cláusulas que estime convenientes, para anular, rescindir, resolver y dar por terminados los contratos que celebren a nombre de la compañía con autorización de la Junta Directiva.

7. Para que asista a toda clase de juntas a las que sean convocadas la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o los estatutos.

8. Para que constituya, modifique, prorrogue, fusione, liquide y disuelva sociedades mercantiles de cualquier clase, suscriba acciones y las represente, nombre administradores y liquidadores.

9. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales o extranjeras.

10. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes.

11. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que representen, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso-administrativas. El Mandatario queda expresamente facultado para que a nombre y en representación de la sociedad puedan transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas.

12. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones,



renuncias, pactos y requisitos que estimen convenientes. _____

El Mandatario queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el presente poder en persona o personas de absoluta confianza, incluyendo la delegación para procuración judicial, ésta última en abogados de reconocida solvencia. _____

SEGUNDO: Autorizar a la Licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio, para que protocolice la presente Acta ante Notario. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por clausurada la reunión a las tres de la tarde (3:00 p.m.), del día veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010). _____

Para constancia se extiende este Acta suscrita por: _____

(FDOS.) ROBERTO ESCOLAN _____ **Presidente** _____

_____ **MELISSA BELLIDO** _____ **Secretaria** _____

Yo, **MELISSA BELLIDO**, en mi condición de Secretaria de la sociedad, certifico que el cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representados en la reunión y que lo anterior es fiel copia del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad **ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.**, efectuada a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diez (2010). _____

(FDO.) MELISSA BELLIDO _____ **Secretaria** _____

Este Acta ha sido refrendada por la Licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio. _____

(FDO.) MICHELLE SOBERON. _____

=====

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010). _____



[Signature]
Licda. Elizabeth Escobar Cortés
Notaria Pública Quinto



Dra. Paola Andrade Torres

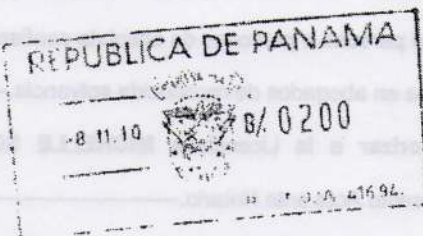




Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo S. Cruz

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 08 NOV 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 89451

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

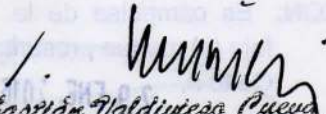


Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Sebastián Saa Tamayo, profesional con matrícula numero doce mil setecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, LA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA ROSETA OVERSEAS HOLDING INC., a favor del Doctor JAIME MARTINEZ HERVAS, que antecede.- Quito a, veintidós de noviembre de dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintidós de noviembre de dos mil diez.- c.s.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

-ZÓN.- Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta el PRIMER TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL otorgado por la compañía: BANSTILL HOLDING CORP S.A. a favor del Dr. JAIME MARTINEZ HERVAS, otorgada el veintidós de noviembre del dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor SEBASTIAN VALDIVIEZO CUEVA, que me fue puesta a la vista contenida en SEIS FOJAS ÚTILES de lo que doy FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.
Quito, 22 de marzo del 2.011



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada /
Quito a, 29 ENE. 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARAGESIMO

